

INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que existe respuesta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal frente a la medida de embargo de remanentes decretada. Va para decidir

Manizales, 15 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPROHOGAR
DEMANDADAS:	CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO
RADICADO:	170014003007-2023-00393-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes el oficio OECM23-5232 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en el cual comunican que surte efectos la medida de embargo de remanentes.

No existiendo medidas pendientes por perfeccionar se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que se surta la notificación a la demandada, en la dirección física reportada en el escrito de demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte actora, para que este atenta y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, a la demandada, una vez le sea remitida a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

La providencia anterior se notifica en el estado

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Manizales - Caldas

Documento generado en 15/08/2023 02:42:09 PM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>